

de mandatos de su Magestad de lo qual
se sabe que los dichos presos y prision
que tienen y asi como por un pido
quando van de de recho se que en
un nido de la real excusado que en
villa tiene para que pueda uny exerce el
dicho oficio en el dila y futura como lo
ambado los de mala fe y los mayores
con poder y facultad para que pueda
dar en los cabil de su ayuntamiento
y eleccion que dicho ayuntamiento
hicierde las fiancas que conforma
de dicho es publicado y el dicho su de
se aaceb de el dicho oficio y juró por di
nues de su Magestad de lo qual y en fidel
mente y en todo hara el de ver y su
merced de los dichos Alcaldes de en de
paron a vara de justicia y el carrei
rio de un año para exerce el dicho
oficio y tomara su cargo de dicho a carrei
y preso y prisiones y en lo que se omy
mandaron y lo formaron los que se de
simismo el dicho oficio de lo qual
deublaza de su Magestad de lo qual
mejo de su Magestad de lo qual

de su Magestad de lo qual
de su Magestad de lo qual
de su Magestad de lo qual
de su Magestad de lo qual
de su Magestad de lo qual

